

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

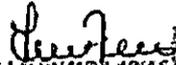
ESTADO No. 068

Fecha: 14/06/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 31 013 2009 00257	ACCIONES POPULARES	ENRIQUE LEON CARDENAS	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO SE ADELANTÓ INSPECCIÓN JUDICIAL EN EL BARRIO MARÍA PAZ, EN COMPAÑÍA DEL ACTOR POPULAR, LOS REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS, EL MINISTERIO PÚBLICO, QUEDANDO GRABADA EN AUDIO Y VIDÉO.	13/06/2018	
1100133 42 055 2018 00245	ACCIONES DE TUTELA	JEFERSON GABRIEL RODRIGUEZ	ALCALDIA LOCAL DE USME	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA JUZGADOS MUNICIPALES	13/06/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YADIRA FERNANDA ARIAS
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00245-00
ACCIONANTE:	JEFERSON GABRIEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS
ACCIONADO:	ALCALDÍA LOCAL DE USME
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por el señor JEFERSON GABRIEL RODRÍGUEZ CASTELLANOS en contra de la ALCALDÍA LOCAL DE USME, para que se le amparen sus derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital y al trabajo.

Se advierte que la acción va dirigida en contra de la ALCALDÍA LOCAL DE USME en consecuencia es del caso determinar si esté Juzgado tiene la competencia para su tramitación y decisión.

En materia de competencias de acciones de tutela el numeral 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

“1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, **distrital** o municipal y contra particulares **serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**
...”

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el párrafo 1 del numeral primero artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el Juez ante el que se interpone la acción de tutela no es el competente, deberá enviarla a más tardar **al día siguiente de su recibo**, previa comunicación a los interesados.

Como la Acción de Tutela se dirige contra la ALCALDÍA LOCAL DE USME, autoridad pública del orden distrital, la competencia para conocer la presente Acción se encuentra radicada en los Juzgados Municipales de Bogotá, D.C. (Reparto).

En consecuencia, se remitirá el presente expediente a los Juzgados Municipales de Bogotá D.C., para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y desanotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. sección segunda.

RESUELVE

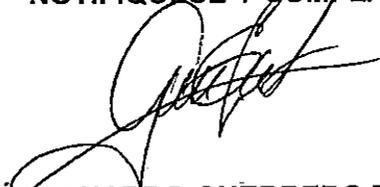
PRIMERO: Remitir a los Juzgados Municipales de Bogotá, D.C., las presentes diligencias, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más eficaz al accionante.

TERCERO: Como consecuencia y efecto de lo anterior, por Secretaría se enviará el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los fines ordenados en esta providencia.

CUARTO: Por la Secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

MO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 068

de Hoy 14-06-2018

El Secretario: ET